

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2021.
A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que
antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la
obligación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.142
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el
Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por
pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medidas cautelares, si
las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: En el evento de haber Títulos Judiciales dentro del presente
proceso, ordénese la entrega a favor de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843b2363978d3da696756e1820cee59f03171cf56eea3702441db94da0001cf5**
Documento generado en 12/07/2021 11:33:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 114 DE HOY 13/07/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.
